



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **VICTOR ALONSO ANGULO CARDENAS**, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **ELVIA MARGARITA GIRALDO RAMIREZ**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el Radicado No 70 708 40 89 001 2020 00045 00. A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 12 de Marzo de 2020

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Marcos, Sucre, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **VICTOR ALONSO ANGULO CARDENAS**, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **ELVIA MARGARITA GIRALDO RAMIREZ**. Informando que entró por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea (TYBA). Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001-2020- 00045-00, FL. No Del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 12 de Marzo de 2020

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2020-00045-00
San Marcos, Sucre, Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020)

El señor **VICTOR ALONSO ANGULO CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.876.897, actuando en nombre propio para el cobro judicial contra **ELVIA MARGARITA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.564.901, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago contenido en una letra de cambio con fecha de creación 15 de junio de 2018 y fecha de vencimiento 15 de junio de 2019, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00.)**, como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **ELVIA MARGARITA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.564.901.

Como los documentos que se acompaña a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR, contra **ELVIA MARGARITA GIRALDO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.564.901, a favor de **VICTOR ALONSO ANGULO CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.876.897, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00.)**, contenidos en una letra de cambio con fecha de creación 15 de junio de 2018 y fecha de vencimiento 15 de junio de 2019, como capital, más los Intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.
2. Todo lo cual deberá cancelar la demandada en el término de cinco (5) días. (Art. 431).
3. Notifíquese este auto personalmente a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.
4. Archívese copia de la demanda.
- 5.- Téngase al señor **VICTOR ALONSO ANGULO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.876.897 actuando en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
LUZ-ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre 12 de marzo de 2020

Señor

Nombre: **ELVIA MARGARITA GIRALDO RAMIREZ**
Dirección: Carrera 24 No. 15-100 - San Marcos-Sucre

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No.: **70-708-40-89-001 2020-00045-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: **12 de Marzo de 2020**
DEMANDANTE: VICTOR ALONSO ANGULO CARDENAS, C.C., 10.876.897
DEMANDADO: ELVIA MARGARITA GIRALDO RAMIREZ, C.C., 43.564.901

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 19 No. 23A-07, de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.